

REUNIDOS

De una parte, D. JOAKIN TELLERIA AGUIRREZABALA, con D.N.I. n.º [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia, (N.I.F. Q-2067002-B), en virtud del nombramiento dispuesto en el Decreto 170/2020, de 29 de Septiembre, del Gobierno Vasco, publicado en el B.O.P.V. n.º 204, de 16 de Octubre de 2020 y en el B.O.E. n.º 274, de 16 de Octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (BOE n.º 253 de 20/10/2011).

De otra parte D. MIGUEL MONTESINOS LAJARA y D. JOSÉ ABELLÁN HUERTA, con Documento Nacional de Identidad [REDACTED], respectivamente, y en su condición de Apoderados de la empresa PRODEVELOP, S.L con C.I.F. n.º B96202379, de acuerdo con la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cambio de sistema de administración y apoderamiento, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Eduardo Lluna Aparisi, con fecha 14 de diciembre de 2022, bajo el número 1728 de su protocolo, y con domicilio social en Valencia, Paseo Ciudadela, número 13-2, CP 46003.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de julio de 2024 el Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia emitió Informe Justificativo para la contratación del servicio de “FUNCIONALIDADES ADICIONALES SOBRE INTEGRA2”, estableciéndose para esta contratación un Presupuesto Máximo de Licitación de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (339.171,42 €) (IVA excluido) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS Y MEDIO, computado desde el 27/09/2024 y hasta el 04/03/2028.

SEGUNDO. La Jefa de la División de Sistemas de Información de la Autoridad Portuaria de Pasaia, con fecha 5 de julio de 2024, redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de “FUNCIONALIDADES ADICIONALES SOBRE INTEGRA2”.

TERCERO. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia, con fecha 12 de julio de 2024, dictó resolución acordando la aprobación de la presente contratación y el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto de Inversiones y Gastos para los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 de la Autoridad Portuaria de Pasaia, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación para la contratación de este servicio, por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017).

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto tanto en dicha Ley como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia, a la vista de la única proposición presentada a la licitación, de las actas y de la propuesta de adjudicación efectuada, acordó, con fecha 3 de septiembre de 2024, la adjudicación de la licitación a favor de la empresa PRODEVELOP, S.L, por ser su proposición la única presentada y admitida a la licitación y cumplir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la rige.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. PRODEVELOP, S.L se compromete a la prestación de los servicios comprendidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de las “FUNCIONALIDADES ADICIONALES SOBRE INTEGRA2”, con estricta sujeción a dicho Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para esta contratación, documentos contractuales que acepta plenamente y que se adjuntan y firman conjuntamente con este contrato como Anejos nº 1 y 2, respectivamente.

SEGUNDA. El precio del Contrato, no sujeto a revisión, es de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (318.353,00 €) (IVA excluido)** que será abonado por la Autoridad Portuaria de Pasaia de la manera siguiente :



- De los trabajos de desarrollo, configuración y reconfiguración de software que están sujetos a plazo parcial (y los suministros que ello requiera):
 - 25 % a la firma del contrato
 - 75 % a la certificación de dichos trabajos
- De los servicios SaaS que soportan las funcionalidades de PasaiaPortPCS: por año natural, facturando al inicio del servicio los días a consumir durante el año natural. En el primer y último año de la prestación se facturarán los días del año a consumir en ese año.
- Del Mantenimiento de las personalizaciones del Sistema y Evolutivo del software de base: por consumo, tras la certificación de cada intervención, y pudiendo agrupar intervenciones para facturar con periodicidad trimestral.
- De las licencias QlikSense: por año, al inicio de la prestación. En el último año de la prestación se facturarán los días del año a consumir en ese año.

TERCERA. El plazo de ejecución de los trabajos es de **TRES (3) AÑOS Y MEDIO**, computado desde el 27/09/2024 y hasta el 04/03/2028.

Se establece un plazo parcial desde la firma de este contrato de **UN (1) AÑO** para la implantación de:

- Emisión de factura electrónica a los clientes vía el servicio compartido de envío de notificaciones "Notifica".
- Digitalización de la tramitación de sanciones.
- Configuración del módulo GIS estándar incluido en Integra2 para mostrar la información georreferenciada de las concesiones registradas en el Sistema.
- Automatización del registro en Integra2 de las fechas y horas de operaciones de los buques a partir de la información de los dispositivos AIS de ayuda a la navegación.

Se prevé una (1) prórroga de duración anual de:

- Los servicios SaaS que soportan PasaiaPortPCS.
- Los servicios de Mantenimiento de las personalizaciones del Sistema.
- Las suscripciones de licencias QlikSense.

CUARTA. PRODEVELOP, S.L y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

PRODEVELOP, S.L, deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo PRODEVELOP, S.L, personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En su caso, PRODEVELOP, S.L y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias de la Autoridad Portuaria en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 9/2017.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida por PRODEVELOP, S.L una garantía definitiva a favor de la Autoridad Portuaria de Pasaia por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.917,65 €), mediante Aval de la entidad CAIXABANK, S. A., inscrito en el Registro Especial de Avaes con el nº 9340.03.2649961-48 y fecha 23 de agosto de 2024. Copia del aval se adjunta a este Contrato como Anejo nº 3.

SEXTA. Este Contrato está sujeto a lo establecido en sus Cláusulas, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este Contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (BOE nº 253 de 20/10/2011), al Código Civil y demás normas de Derecho privado



La Jurisdicción civil será competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este Contrato a fecha de la firma digital.

**POR PRODEVELOP, S.L.
LOS APODERADOS**

**POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA,
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Miguel Montesinos
Lajara

Fdo. José Abellán Huerta

Fdo.: Joakin Telleria Aguirrezabala

